



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-07192506-GDEBA-DSTAMJGM

---

**VISTO** el expediente electrónico EX-2022-07192506-GDEBA-DSTAMJGM por el cual tramita la implementación de la APP "MI PBA WEB" y "MI PBA Aplicación Móvil", la Ley N° 14.828, la Ley N° 15.164 y modificatoria Ley N° 15.309, el Decreto N° 1018/16, el Decreto N° 208/2022, y

### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 14.828 que creó el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires corresponde la Reingeniería del Estado Provincial, la transformación institucional a través de la implementación de políticas públicas con miras al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo integral de la ciudadanía, promoviendo e introduciendo el uso de las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (TICs), con el objeto de fomentar la colaboración y coordinación en el ámbito de la administración pública, de manera de responder con mayor celeridad y efectividad a las demandas de la sociedad.

Que, asimismo, se asume la necesidad de impulsar la implementación de la digitalización de la tramitación administrativa mediante la puesta en funcionamiento de una ventanilla única, que brinde a la ciudadanía, el acceso a la información en forma ágil a través de un canal integrado.

Que, dentro de los componentes del mentado plan, se encuentra el de gobierno electrónico y nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Que, en este contexto, el Decreto N° 1018/2016 Reglamentario del Plan Estratégico, previó y en consecuencia estableció el régimen de Ventanilla Única de Trámites, como vía idónea para que el Estado Provincial pueda ser identificado frente a la sociedad como única entidad, toda vez que la ciudadanía necesite realizar un trámite o acceder a un servicio.

Que, asimismo debe destacarse como componente esencial de la misma a la Ventanilla Única de Trámites Multiplataforma - Ventanilla Única Virtual, conformada por las distintas plataformas existentes o a desarrollarse que permitan iniciar, gestionar y realizar el seguimiento de trámites que se realicen ante los organismos de la Administración Pública provincial.

Que de conformidad con lo indicado en el Decreto N° 208/2022, de Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Subsecretaría de Gobierno Digital contempla entre sus acciones la de implementar el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, conforme los lineamientos establecidos en la Ley N° 14.828, Decreto reglamentario N° 1018/2016 y normativa complementaria.

Que, habiéndose constituido como órgano rector de los servicios y atención a la ciudadanía, también se le confiere la facultad de formular, en coordinación con las áreas competentes, la estrategia digital del Gobierno de la Provincia, tanto para plataformas digitales como para aplicaciones, en todo lo relacionado con los servicios a la ciudadanía.

Que, en virtud del actual contexto de evolución y adaptación de la atención a la ciudadanía a los entornos digitales, resulta necesario contar con una herramienta digital accesible y asequible que permita disponer de documentación e información y que facilite, en un futuro, el inicio y gestión de los trámites que ofrece el gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que, los datos que están en poder de los organismos son pasibles de ser intercambiados en el marco de las facultades y competencias que le hubieren sido asignados de conformidad con el marco normativo vigente y los principios, derechos y obligaciones contenidas en la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales y la Ley Provincial N° 14.214 de Habeas Data, sus respectivas reglamentaciones, así como las disposiciones reglamentarias emanadas de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.

Que, en razón de lo expresado, resulta oportuno y conveniente la creación de nuevas herramientas digitales, que permitan introducir y potenciar un cambio de paradigma en la relación de la ciudadanía con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, promoviendo y fortaleciendo el concepto de ciudadanía digital.

Que, en virtud de ello y de conformidad a las medidas anunciadas por el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires en el programa “6X6 2022-2027 Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial” este Ministerio impulsa la creación de “MI PBA WEB” y “MI PBA Aplicación Móvil” como plataformas a través de las cuales los distintos Ministerios, organismos provinciales y municipios bonaerenses participantes e interesados puedan interactuar de manera directa con la ciudadanía ofreciendo información y servicios de utilidad.

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 y 20 de la Ley N° 15.164 y modificatoria – Ley N° 15.309 -.

Por ello;

## **EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la creación, implementación, puesta en marcha y seguimiento de la Plataforma Digital “MI PBA” web y aplicación móvil, con el fin de facilitar el acceso a los principales servicios, trámites e información que se brinda desde la Administración Pública Provincial a todos los ciudadanos y ciudadanas.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar los “Lineamientos Generales” y los “Términos y Condiciones” que regirán para “MI PBA WEB” y “MI PBA Aplicación Móvil”, los que como ANEXO I (IF2022-08693548-GDEBASSGDMJGM) y ANEXO II (IF-2022-08693624-GDEBA-SSGDMJGM) forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Designar como Autoridad Competente a la Subsecretaría de Gobierno Digital, quien además de las competencias propias determinadas por el Decreto 208/2022, se encontrará facultada para dictar las normas operativas, aclaratorias, y complementarias que resulten necesarias para la implementación de lo establecido en la presente Resolución y elaborará planes, protocolos, cronograma de implementación, manuales y estándares, a ser aplicados por los organismos comprendidos en la presente medida.

**ARTÍCULO 4°.** Convocar a los distintos Ministerios y a los organismos dependientes de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo y a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a participar en la mencionada plataforma digital, colaborando con la Subsecretaría de Gobierno Digital con el fin de lograr un ecosistema unificado de servicios hacia la ciudadanía.

**ARTÍCULO 5°.** Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la ejecución del artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del Ejercicio para el que se generen los gastos.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.